

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓZAR

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 07/03/2025 del Ayuntamiento de Cózar por la que se aprueba el Acuerdo regulador del precio público por precio público por el uso de la báscula municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/03/2025, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador del precio público por precio publico por el uso de la báscula municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“O. F. 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

Fundamento legal. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41y 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Objeto.

Objeto. Constituye el objeto del precio público la prestación de los servicios de uso de la báscula propiedad del Ayuntamiento para uso agrícola y ganadero.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago.

Obligados al pago. Son sujetos pasivos en concepto de obligados al pago, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten y se beneficien del uso de la báscula municipal, y que tengan explotaciones agrícolas y/o ganaderas en el término municipal de Cózar.

ARTÍCULO 4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Beneficios fiscales.

No habrá más beneficio fiscal que los establecidos en las leyes y los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. Cuantía.

Se fija en dos conceptos:

La cuantía fija a exigir por la prestación de los servicios de uso de la báscula municipal se determinará en una matrícula inicial para darse de alta en el padrón de usuarios por un importe de 50 euros.

La cuantía variable a exigir por la prestación de los servicios de uso de la báscula municipal se determinará en función de las pesadas que realicen los usuarios, con un precio de 1€ por pesada.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo de la cuota fija, se realizara en el momento de la inscripción en el padrón de usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El devengo de la cuota variable, será semestral, mediante cargo en cuenta de los usuarios, por el total de las pesadas realizadas en el periodo semestral.

El periodo semestral, coincidirá con los del año natural. (Enero-Junio, Julio-Diciembre).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo regulador se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como a la normativa vigente en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

**Anuncio número 818**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>